RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2012-00583-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS RODRIGO CASTRILLÓN MORALES
DEMANDADO: SEGUROS BOLIVAR ARP.

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo del demandante LUIS RODRIGO CASTRILLÓN MORALES, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

LUIS RODRIGO CASTRILLÓN MORALES:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	$500.000
Agencias en derecho 2ª Instancia	$0
Total Costas	$500.000

Barranquilla, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario

RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2012-00583-00
PROCESO: ORDINARIOLABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS RODRIGO CASTRILLÓN MORALES
DEMANDADO: SEGUROS BOLIVAR ARP.

Barranquilla, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en la sentencia de fecha 20 de agosto de 2021 proferida por la Sala Primera Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cuanto no condenó en costas en esa instancia.

Así mismo, se advierte que responde a lo ordenado en providencia de fecha 27 de abril del 2022, en la que se fijaron como agencias en derecho la suma de $500.000, correspondiente a medio (1/2) salario mínimo mensual legal vigente a cargo de la parte demandante LUIS RODRIGO CASTRILLÓN MORALES, en atención a la condena en costas que en contra de esta parte se impuso en la sentencia de primer grado.

Por otra parte, como quiera que la parte demandada fue absuelta de los cargos de la demanda, se impone decretar la terminación del presente proceso y se ordena su archivo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. APROBAR la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor LUIS RODRIGO CASTRILLÓN MORALES contra SEGUROS BOLIVAR ARP.

2.Decretar la terminación del presente proceso. Archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ
Jueza